

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/005/2020.**

**PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**

**DENUNCIANTE:** PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL JOSÉ MANUEL BENÍTEZ SALINAS.

**DENUNCIADOS:** LINCER CASIANO CLEMENTE Y PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**ACTO DENUNCIADO:** PRESUNTAS VIOLACIONES AL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.  
A LAS PARTES Y AL PÚBLICO EN GENERAL**

Por este medio, con fundamento en los artículos 445 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 65 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se hace del conocimiento a las partes y al público en general, que la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con fecha **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**, emitió un acuerdo dentro del expediente al rubro citado, el cual es del tenor literal siguiente:

**RAZÓN.** Chilpancingo, Guerrero, **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**. El suscrito Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, hago constar que, siendo las once horas con treinta y siete minutos del día catorce de septiembre del año en curso, se recibió el oficio **025**, signado por el Jefe de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, a través del cual adjunta el acta circunstanciada 010, constante de siete (7) fojas útiles, identificada con el número de expediente IEPC/GRO/SE/OE/010/2020, asimismo, se hace constar que siendo las quince horas con veintiocho minutos del día dieciséis de septiembre del año en curso, se recibió el escrito signado por el ciudadano Lincer Casiano Clemente, a través del cual da contestación al requerimiento inserto en proveído de siete de septiembre del año en curso. **Conste.**

Chilpancingo, Guerrero, **dieciocho de septiembre de dos mil veinte**.

**VISTA** la razón que antecede, con fundamento en el artículo 423, último párrafo, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se **ACUERDA:**

**PRIMERO. RECEPCIÓN.** Se tiene por recibido en tiempo y forma, el oficio **025**, signado por el Jefe de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral de este Instituto Electoral, a

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/005/2020.**

través del cual adjunta el acta circunstanciada 010, identificada con el número de expediente IEPC/GRO/SE/OE/010/2020, así como el escrito signado por el ciudadano Lincer Casiano Clemente, a través del cual da contestación al requerimiento inserto en proveído de siete de septiembre del año en curso, a través del cual medularmente informa que “Eventos Lincer Casiano”, es un denominativo como distintivo que conjuntamente con el denominativo “Lincer Clemente” o la figura o ícono de un felino, usa para la realización de promocionales de eventos sociales relacionados con la divulgación de actividades de carácter turístico, festividades y tradiciones de su municipio, asimismo, manifiesta que dicho denominativo no se refiere a alguna empresa o sociedad mercantil, por lo que no cuenta con Registro Federal de Contribuyentes. Por tanto, se ordena agregar los documentos de cuenta al expediente en que se actúa para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales conducentes.

**SEGUNDO. NOTIFICACIONES.** Notifíquese este acuerdo por estrados a las partes y al público en general, de conformidad con lo previsto en el artículo 445 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.

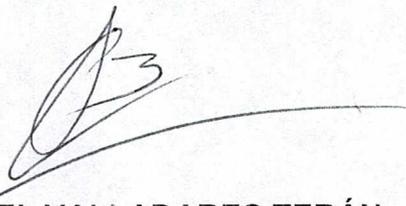
Así lo acuerda y firma, el Licenciado Daniel Preciado Temiquel, Coordinador de lo Contencioso Electoral, ante el Licenciado Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien autoriza y da fe. **Cúmplase.**

**(AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS)**

Lo que hago del conocimiento a las partes y al público en general, mediante la presente cedula de notificación, la cual se fija en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, siendo las nueve horas del día **veintiuno de septiembre de dos mil veinte**, en vía de notificación. **Conste.**



**IEPC**  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE  
**GUERRERO**  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO  
ELECTORAL



**LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN.**  
**PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN**  
**DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL**

**EXPEDIENTE: IEPC/CCE/POS/005/2020.**

**RAZÓN DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

Chilpancingo, Guerrero, **veintiuno de septiembre de dos mil veinte.**

En cumplimiento al acuerdo de fecha dieciocho de septiembre de septiembre de dos mil veinte, emitido por la Coordinación de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, dictado en el expediente **IEPC/CCE/POS/005/2020**; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 445 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero y 55 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, **se da razón que siendo las nueve horas del día veintiuno de septiembre de septiembre de dos mil veinte, me constituí en el domicilio ubicado en Paseo Alejandro Cervantes Delgado S/N, Fracción A, colonia El Porvenir, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el objeto de fijar en los estrados de este Instituto Electoral, la cedula de notificación y el acuerdo inserto, relacionado con el Procedimiento Ordinario Sancionador instaurado con motivo de la denuncia presentada por el ciudadano José Manuel Benítez Salinas, en su carácter de apoderado legal del Partido de la Revolución Democrática, en contra del ciudadano Lincer Casiano Clemente y del Partido Revolucionario Institucional, por presuntas violaciones al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos para afectar la equidad de la contienda); lo que se hace constar y se manda agregar a los autos del expediente en que se actúa para los efectos legales conducentes. Conste.**



**IEPC**  
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO  
GUERRERO  
COORDINACIÓN DE LO  
CONTENCIOSO  
ELECTORAL



**LIC. GABRIEL VALLADARES TERÁN**  
PERSONAL AUTORIZADO DE LA COORDINACIÓN  
DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL.